

ras, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, número 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas:

Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, núm., con documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones que han de regir en la subasta número, para la ejecución de las obras de, se comprometo a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid,

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de marzo de 1962.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.278.

RESOLUCION del Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan de Urbanización de la Zona de Influencia de los Nuevos Ministerios.

Declaradas de urgencia por Decreto de 16 de enero de 1953, a los efectos de expropiación, las obras del Plan de Urbanización de la Zona de Influencia de los Nuevos Ministerios, sitas en término municipal de Madrid.

Este Gabinete Técnico de Arquitectura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 14 de abril de 1962, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas números 11, 12, 16, 17, 18 y Canal Isabel II, afectadas por las expresadas obras, comenzándose por la señalada con el número 11 en el lugar de situación de las fincas:

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Relación rectificada de propietarios que se cita

Número 11. Propietario, don Apoliano Velasco Rodríguez, Domicilio, Artistas, 12. Situación de la finca, Pasaje del Romero. Clase de finca, urbana.

Número 12. Propietario, doña Nicolasa Sánchez Moreno. Domicilio, Zurbano, 58. Situación de la finca, Pasaje del Romero, 5. Clase de finca, urbana.

Número 16. Propietario, don Jesús Serrano. Domicilio, Pinilla del Valle, 16. Situación de la finca, Pasaje del Romero, 4. Clase de finca, urbana.

Número 17. Propietario, Unión Eléctrica Madrileña. Domicilio, José Antonio, 4. Situación de la finca, Pasaje del Romero, 8. Clase de finca, urbana.

Número 18. Propietario, herederos de don Emiliano Barral López. Domicilio, María Panes, 16. Situación de la finca, Pasaje del Romero, 10. Clase de finca, urbana.

Propietario, Canal Isabel II. Clase de finca, zona de servicio del canalillo.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe.—1.877.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia subasta de las obras de «Reparación del firme, con riego asfáltico, entre los kilómetros 20 al 26 de la carretera C-823, de Boca de Tauce a Guía de Isora»

Hasta las doce horas del día 11 de mayo de 1962 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Reparación del firme, con riego asfáltico, entre los kilómetros 20 al 26 de la carretera C-823, de Boca de Tauce a Guía de Isora», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.542.548,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de doce meses, y su abono con cargo a los siguientes ejercicios: Para 1962, 500.000 pesetas, y para 1963, 2.042.548,97 pesetas.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar el día 16 de mayo de 1962, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

En dicho acto se procederá por el señor Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones y a lectura de aquellas que cumplen los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional necesaria que los licitadores habrán de constituir en la Caja General de Depósitos o sucursales será de 50.851 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23-12-1960).

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común con póliza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase, desechando, desde luego, la que no tenga este requisito cumplido.

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado, y con la firma del interesado, expresando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsas.

Si el licitador fuese Contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato del Trabajo.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en (provincia de), calle de número enterado del anuncio publicado con fecha de de en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia el de de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo, se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos, si los hubiere, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de marzo de 1962.—El Gobernador civil, Presidente.—P. A., de la C. P., el Secretario-Contador. 1.296.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1962 por la que se amplían las especialidades a partir del presente curso académico en las Universidades Laborales de Sevilla, Córdoba y Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio del Trabajo, interesando ampliación de las Enseñanzas de Formación Profesional Industrial que se cursan en varios de dichos Centros, y el favorable informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Universidades Laborales que a continuación se expresan sean ampliadas a partir del presente curso académico con los grados y especialidades que para cada una de ellas se detalla, las enseñanzas de Formación Profesional Industrial para que las mismas se encuentren autorizadas a impartir, por contar con los medios indispensables para su desarrollo. Universidad Laboral de Sevilla: Grado de Maestría Industrial en la Rama Química, Universidad Laboral de Córdoba: Grado de Maestría Industrial en la Rama de Delineantes, Universidad Laboral de Zamora: Grado de Maestría Industrial en las Ramas de Química y Electricidad. Para las enseñanzas de Artes Gráficas y en su Grado de Aprendizaje, las especialidades de Composición Manual y Composición Mecánica, Linotipista, de la Rama de Composición Tipográfica y la de Impresión Tipográfica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional Salesiana, de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, en solicitud de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne

las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial, en la rama del Metal y en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 5.º y 6.º de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de marzo de 1962 por la que se prorrogan los textos de «Dibujo» de don Desiderio Caballero para los cursos tercero y cuarto de las modalidades «Agrícola-ganadera, Industrial-minera y Marítimo-pesquera» del Bachillerato Laboral Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga de los textos de dibujo de don Desiderio Caballero, para los cursos 3.º y 4.º de las modalidades «Agrícola-ganadera, Industrial-minera y Marítimo-pesquera» del Bachillerato Laboral Elemental,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar cuatro años el plazo de validez de dichas obras, a partir del curso 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.